



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **19/12/2024**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **49**

ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA CREACIÓN DE LA "CÁTEDRA DEL OBSERVATORIO DEL DEPORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA"

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria de la Universidad de Murcia	TOTAL	
02.	Memoria justificativa del Serv Deportes	TOTAL	
03.	Propuesta del Director General de Deportes	TOTAL	
04.	Informe jurídico (COPIA) (23)	TOTAL	
05.	Propuesta elevación acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL	
06.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO**

**Fdo.:**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

28 de noviembre de 2023

# MEMORIA DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE LA CÁTEDRA OBSERVATORIO DEL DEPORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Deportes y la Universidad Murcia (UM) acuerdan crear la Cátedra del Observatorio del Deporte de la Región de Murcia.

## 1. DENOMINACIÓN:

CATEDRA DEL OBSERVATORIO DEL DEPORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA

## 2. ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

La puesta en marcha y el desarrollo de la Cátedra de del Observatorio del Deporte de la Región de Murcia.

## ENTIDAD SOLICITANTE:

Universidad Murcia (UM) en la persona de su Director, Prof. Dr. Jose María López Gullón, Investigador Principal del Grupo de Investigación UMUSPORT del Departamento de Actividad Física y Deportes, Facultad de Ciencias del Deporte- Universidad Murcia (UM).

## 3. LUGAR DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO O ACTUACIÓN:

La Universidad de Murcia (UM), a través de la Facultad de Ciencias del Deporte, gestionará la puesta a disposición de la Cátedra, de la infraestructura -física, material, humana y técnica- necesaria para el ejercicio de sus actividades en los locales asignados al Grupo de investigación UMUSPORT. A efectos de localización de la Cátedra se fija de común acuerdo las instalaciones que la Facultad de Ciencias del Deporte tiene en la Avda Argentina, 30720 Santiago de la Ribera, San Javier – Región de Murcia.



4. DURACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO:

Desde la concesión de hasta el 31 diciembre 2025.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

5.1. Marco general de la Cátedra del Observatorio del Deporte de la Región de Murcia

La Universidad de Murcia (UM) con arreglo a las previsiones de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, tiene entre sus funciones la de contribuir al bienestar social y al progreso económico a través de la transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura del emprendimiento es una Institución destinada al Servicio Público de Educación Superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.g) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, entre las funciones de las universidades se encuentra la transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad, a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía. Para el cumplimiento de esta misión, uno de los instrumentos que vienen siendo empleados y que se revela como de gran utilidad es el de las denominadas cátedras institucionales- empresa o cátedras temáticas; fórmula que se evidencia como una herramienta de gran eficacia para articular la cooperación con empresas e instituciones públicas y privadas.

El fundamento jurídico de esta actividad universitaria se halla, obviamente, en la misma Ley Orgánica del Sistema Universitario, a tenor de cuyo artículo 11, apartado 4, las universidades impulsarán estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad. De igual modo, la investigación universitaria podrá desarrollarse juntamente con otros organismos o Administraciones Públicas, así como con entidades y empresas públicas, privadas y de economía social.

En consonancia con tal previsión, el artículo 40 de la misma Ley Orgánica prevé que las universidades pueden crear los centros o estructuras necesarios para el desarrollo de las funciones que le son propias, de acuerdo con lo que establezcan sus estatutos.

En ese sentido, el artículo 82 de los Estatutos de la Universidad de Murcia dispone que la Universidad de Murcia podrá crear otros centros o estructuras complementarias de la actividad docente e investigadora o



con fines de interés cultural o social, cuyas actividades para el desarrollo de sus fines no conduzcan a la obtención de títulos incluidos en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.

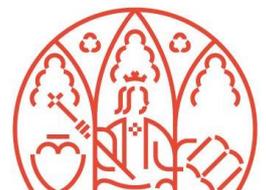
Seguidamente, el mismo precepto precisa que la creación, modificación o supresión de estos centros o estructuras corresponderá al Consejo de Gobierno y que su funcionamiento y organización se regirá por un Reglamento de régimen interno, que deberá ser aprobado, asimismo, por el Consejo de Gobierno.

Otras disposiciones normativas inciden, también, de modo relevante en esta materia. Así, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo prevé en su artículo 25 la colaboración de empresas para fines de interés general con entidades sin fines lucrativos, entre las que se hallan las universidades públicas.

De igual modo, el artículo 64.2 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible establece que la colaboración entre las universidades y el sector productivo podrá articularse mediante cualquier instrumento admitido por el ordenamiento jurídico y, en particular, podrá adoptar una serie de modalidades que el precepto enumera con carácter no cerrado, entre las que se encuentra, letra e, la creación de cátedras-empresa basadas en la colaboración en proyectos de investigación que permitan al estudiantado universitario participar y conciliar su actividad investigadora con la mejora de su formación.

La Universidad de Murcia incluye a la Facultad de Ciencias del Deporte, la cual cuenta con los correspondientes Grados en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (CAFD). Además, en ella, se dispone de los medios necesarios para desarrollar actividades de formación,

investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia de Dirección y Gestión Deportiva, así como para participar en espacios de trabajo conjunto de investigadores, profesionales y técnicos cualificados que favorezcan la relación con el entorno regional, nacional e internacional, junto a la cooperación con otras instituciones de investigación y/o enseñanza superior. UMUSPORT Research Group es un grupo de Investigación de la Universidad de Murcia perteneciente a la Unidad de Investigación de Actividad Física y Deporte.



El grupo de investigación UMUSPORT es reconocido tanto a nivel nacional como internacional por la cantidad de proyectos que están desarrollando en cooperación con otras instituciones académicas, organismos de investigación y empresas. Este grupo de investigación ha demostrado ser idóneo para ayudar a las organizaciones y entidades deportivas a mejorar su competitividad mediante la cooperación investigadora y la transferencia tecnológica de resultados de investigación.

Destacado por tener un grupo conformado por catedráticos de universidad, profesores titulares de universidad y excelentísimos profesionales con un grandísimo expediente laboral. Un grupo conformado por grandes gestores deportivos avalados por innumerables éxitos deportivos e investigadores con importantes aportaciones académicas.

El Grupo UMUSPORT cuenta con un total de 300 publicaciones en modo de artículo en los últimos cinco años, de los que 203 artículos son JCR, 63 son SJR y 34 indexados en otras bases de datos. También ha publicado un total de 12 libros y 8 capítulos de libro. Ha realizado más de 100 aportaciones a congresos científicos, siendo la gran mayoría de ellos en congresos de carácter internacional. Sus miembros cuentan con más de 70 meses de estancias nacionales e internacionales, han participado o se encuentran participando en más 15 proyectos de carácter regional, nacional e internacional (Erasmus+, etc.). Actualmente cuentan con más de 25 contratos de investigación con instituciones públicas y privadas y 3 actividades de transferencia financiadas por la Universidad de Murcia. Además, han organizado y formado parte de comités científicos en diferentes cursos, simposios, jornadas, congresos y otros eventos de carácter deportivo.

La UM, a través de la Facultad de Ciencias del Deporte, oferta dentro de la titulación universitaria de Grado en Ciencias del Deporte un itinerario relacionado con la gestión y Dirección Deportiva. La industria del Deporte se ha consolidado como una de las actividades estratégicas fundamentales de la economía española. En este contexto, el título de Grado en Ciencias del Deporte da respuesta a la creciente demanda de profesionales cualificados en los distintos ámbitos de este relevante sector.

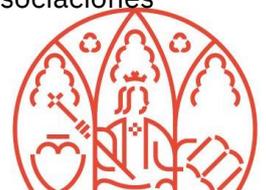


Así mismo, desde la Facultad de Ciencias del Deporte se oferta el Máster Investigación, cuyo objetivo principal es la preparación y reciclaje del alumnado para la mejora de la competitividad, profesionalidad, calidad y sostenibilidad en un sector de futuro como es el Deporte, con amplia relevancia para la economía regional, española y europea. La formación en el aula y fuera del aula impartida en el Máster incluye la participación de profesionales e investigadores relevantes y en activo del sector, lo que permite que el alumnado adquiera, de primera mano, conocimientos y actitudes de investigación y profesionales difícilmente alcanzables de otra manera.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10. Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la ley 8/2015 de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia recoge en el Artículo 3 Principios generales de actuación en los epígrafes g) La formación e investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte, así como la divulgación de sus resultados. e l) El establecimiento de medidas de colaboración y coordinación con las universidades de la Región de Murcia para el desarrollo de la actividad física y el deporte universitario y la investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte.).

La Dirección General de Deportes en virtud de las facultades que se le otorgan en ley 8/2015 de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia en el artículo 8 Competencias de la Dirección General competente en materia de la actividad física y el deporte, otorga a la dirección general competente en materia de la actividad física y el deporte le corresponde entre otras las descritas en el epígrafe o) Fomentar, en colaboración con las universidades y otras entidades y administraciones, la investigación en ciencias de la actividad física y el deporte, está impulsando la implementación de un sistema de conocimiento e investigación en materia del ámbito del Deporte Regional, con el objetivo de maximizar el acceso y difusión de la información generada en las diferentes administraciones públicas, universidades, centros de investigación, entidades deportivas y asociaciones empresariales, generando un entorno de colaboración.





-Mejorar la gestión de recursos y la efectividad de las iniciativas deportivas a nivel regional.

Fomentar la Investigación y el Conocimiento:

-Impulsar estudios e investigaciones que identifiquen tendencias, necesidades y oportunidades en el ámbito deportivo.

-Generar conocimiento y evidencia científica que apoye el desarrollo del deporte en la región.

Promover la Actividad Física y el Deporte:

-Diseñar y difundir programas y campañas que incentiven la práctica deportiva entre la población.

-Evaluar el impacto de estas iniciativas para su constante mejora y ajuste.

Mejorar la Infraestructura y los Servicios Deportivos:

-Analizar y optimizar la distribución y uso de instalaciones deportivas.

-Proponer mejoras en los servicios ofrecidos a deportistas y ciudadanos.

Apoyar el Deporte Base y de Alto Rendimiento:

-Facilitar el desarrollo del talento deportivo desde la base hasta el alto rendimiento.

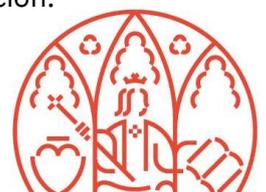
-Proveer de información y asesoramiento a clubs, entrenadores y deportistas para mejorar su desempeño y gestión.

Evaluar y Monitorear Políticas Deportivas:

- Realizar un seguimiento continuo de las políticas y programas deportivos implementados.

-Proporcionar informes y recomendaciones para ajustar y mejorar las estrategias en curso.

Capacitación y Formación: Incluye programas de formación.



Todas aquellas actividades que contribuyan a avanzar en la investigación, divulgación y transferencia del conocimiento relacionado con las temáticas de la Cátedra

5.2.2. Presupuesto de gastos anuales

1. COSTES DE GESTIÓN, INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO

1.1. GASTOS DE PERSONAL

Dirección y coordinación de la Cátedra: 3.000 €

Actividades de investigación realizadas por el profesorado asociado a la Cátedra o entidades Consultoras: 10.000 €

1.2. GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ASISTENCIA A FOROS

Organización de reuniones científicas, profesionales y divulgativas (congresos, jornadas, seminarios, conferencias) en materia de Deportiva: 2000 €

Gastos de participación en foros nacionales/internacionales de relevancia para la difusión de resultados e intercambio de conocimientos: 3000 €

2. COSTES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, SERVICIOS Y COLABORACIONES EXTERNAS

Desarrollo y mantenimiento página web / comunicaciones twitter: 2000 €

5.2.3. Presupuesto total

El presupuesto de la Cátedra del Observatorio del Deporte de la Región de Murcia se fija en 20.000,00 € (veinte mil euros) durante el periodo de vigencia, que se inician al día siguiente de la publicación de la orden de concesión en el BORM hasta el 31 de diciembre de 2025.

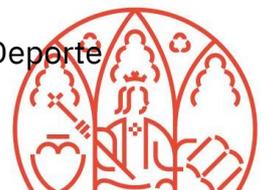
. Jose M<sup>a</sup> López Gullón

Fdo digitalmente margen izquierdo

Profesor titular Facultad Ciencias del Deporte

IP Grupo Investigación UMUSPORT

Responsable-Director Cátedra Observatorio del Deporte





## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DEL OBSERVATORIO DEL DEPORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA”

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno. 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 8.o) de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia corresponde a la Dirección General de Deportes, fomentar, en colaboración con las universidades y otras entidades y administraciones, la investigación en ciencias de la actividad física y el deporte.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Deportes está impulsando la implementación de un sistema de conocimiento e investigación en materia del ámbito del Deporte Regional, con el objetivo de maximizar el acceso y difusión de la información generada en las diferentes administraciones públicas, universidades, centros de investigación, entidades deportivas y asociaciones empresariales, generando un entorno de colaboración.

La Universidad de Murcia es una institución destinada al Servicio Público de Educación Superior, que está interesada en colaborar con la Administración regional para promover y divulgar los fines de la formación y de la investigación. La Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Ciencias del Deporte, oferta la titulación universitaria de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. En ella, se dispone de los medios necesarios para desarrollar actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia de Dirección y Gestión Deportiva, así como para participar en espacios de trabajo conjunto de investigadores,



profesionales y técnicos cualificados que favorezcan la relación con el entorno regional, nacional e internacional, junto a la cooperación con otras instituciones de investigación y/o enseñanza superior.

La Universidad de Murcia pone a disposición de la “Cátedra del Observatorio del Deporte de la Región de Murcia”, el grupo de investigación UMUSPORT Research Group, perteneciente a la Unidad de Investigación de Actividad Física y Deporte, reconocido tanto a nivel nacional como internacional por la cantidad de proyectos que están desarrollando en cooperación con otras instituciones académicas, organismos de investigación y empresas. Este grupo de investigación ha demostrado ser idóneo para ayudar a las organizaciones y entidades deportivas a mejorar su competitividad mediante la cooperación investigadora y la transferencia tecnológica de resultados de investigación al estar conformado por catedráticos de universidad, profesores titulares de universidad y profesionales relacionados con el mundo del deporte y de la enseñanza.

La creación de la “Cátedra del Observatorio del Deporte de la Región de Murcia”, impulsada por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, tiene como objetivo principal analizar y recoger los diferentes datos que permitan hacer un control y una evaluación continuada del sistema deportivo de la Región, mediante el estudio de la evolución del sistema Regional y proponer los estudios y los trabajos pertinentes, de modo que se pueda establecer una comparación de la situación de la Región de Murcia con otras comunidades autónomas y regiones de nuestro entorno europeo.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Universidad de Murcia es la única universidad pública de la Región de Murcia que oferta la titulación universitaria de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. En ella, se dispone de los medios necesarios para desarrollar actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia de Dirección y Gestión Deportiva, así como para participar en espacios de trabajo conjunto de investigadores, profesionales y técnicos cualificados que favorezcan la relación con el entorno regional, nacional e internacional, junto a la cooperación con otras instituciones de investigación y/o enseñanza superior de la Región, que se requieren para el correcto desarrollo de la “Cátedra del Observatorio Deportivo de la Región de Murcia”.

El interés público y social de la subvención radica en que la creación de la Catedra tendrá como objetivo el análisis y recogida de los diferentes datos que permitan hacer un control y una evaluación continuada del sistema deportivo de la Región de Murcia, por cuanto a través de su financiación se realizaran actuaciones de divulgación y difusión destinadas a la sociedad de la Región de Murcia.



Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La XII Adenda del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 10 de diciembre de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: "A la UMU. Creación Cátedra Observatorio del Deporte".

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 20.000 € que se concederá de forma directa a la Universidad de Murcia para la creación de la "Cátedra del Observatorio del Deporte de la Región de Murcia", por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

La Universidad de Murcia ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados por el alquiler de instalaciones deportivas, según consta en el expediente.

La imputación del gasto de la actuación, 20.000,00€, se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 19.03.00.457A.442.00 proyecto 53448, "A la UMU. Cátedra Observatorio del Deporte Reg.Murcia", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

## EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

Fdo:



## PROPUESTA

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 8.o) de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia corresponde a la Dirección General de Deportes, fomentar, en colaboración con las universidades y otras entidades y administraciones, la investigación en ciencias de la actividad física y el deporte.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Deportes está impulsando la implementación de un sistema de conocimiento e investigación en materia del ámbito del Deporte Regional, con el objetivo de maximizar el acceso y difusión de la información generada en las diferentes administraciones públicas, universidades, centros de investigación, entidades deportivas y asociaciones empresariales, generando un entorno de colaboración.

La Universidad de Murcia es una institución destinada al Servicio Público de Educación Superior, que está interesada en colaborar con la Administración regional para promover y divulgar los fines de la formación y de la investigación. La Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Ciencias del Deporte, oferta la titulación universitaria de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. En ella, se dispone de los medios necesarios para desarrollar actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia de Dirección y Gestión Deportiva, así como para participar en espacios de trabajo conjunto de investigadores, profesionales y técnicos cualificados que favorezcan la relación con el entorno regional, nacional e internacional, junto a la cooperación con otras instituciones de investigación y/o enseñanza superior.

La Universidad de Murcia pone a disposición de la "Cátedra del Observatorio del Deporte de la Región de Murcia", el grupo de investigación UMUSPORT Research Group, perteneciente a la Unidad de Investigación de Actividad Física y Deporte,



reconocido tanto a nivel nacional como internacional por la cantidad de proyectos que están desarrollando en cooperación con otras instituciones académicas, organismos de investigación y empresas. Este grupo de investigación ha demostrado ser idóneo para ayudar a las organizaciones y entidades deportivas a mejorar su competitividad mediante la cooperación investigadora y la transferencia tecnológica de resultados de investigación al estar conformado por catedráticos de universidad, profesores titulares de universidad y profesionales relacionados con el mundo del deporte y de la enseñanza.

La creación de la “Cátedra del Observatorio del Deporte de la Región de Murcia”, impulsada por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, tiene como objetivo principal analizar y recoger los diferentes datos que permitan hacer un control y una evaluación continuada del sistema deportivo de la Región, mediante el estudio de la evolución del sistema Regional y proponer los estudios y los trabajos pertinentes, de modo que se pueda establecer una comparación de la situación de la Región de Murcia con otras comunidades autónomas y regiones de nuestro entorno europeo.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Universidad de Murcia es la única universidad pública de la Región de Murcia que oferta la titulación universitaria de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. En ella, se dispone de los medios necesarios para desarrollar actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia de Dirección y Gestión Deportiva, así como para participar en espacios de trabajo conjunto de investigadores, profesionales y técnicos cualificados que favorezcan la relación con el entorno regional, nacional e internacional, junto a la cooperación con otras instituciones de investigación y/o enseñanza superior de la Región, que se requieren para el correcto desarrollo de la “Cátedra del Observatorio Deportivo de la Región de Murcia”.

El interés público y social de la subvención radica en que la creación de la Catedra tendrá como objetivo el análisis y recogida de los diferentes datos que permitan hacer un control y una evaluación continuada del sistema deportivo de la Región de Murcia, por cuanto a través de su financiación se realizaran actuaciones de divulgación y difusión destinadas a la sociedad de la Región de Murcia.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



La XII Adenda del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 10 de diciembre de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: "A la UMU. Creación Cátedra Observatorio del Deporte".

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 20.000 € que se concederá de forma directa a la Universidad de Murcia para la creación de la "Cátedra del Observatorio del Deporte de la Región de Murcia", por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

La Universidad de Murcia ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados por el alquiler de instalaciones deportivas, según consta en el expediente.

Así pues, se subvenciona con carácter singular a la Universidad de Murcia para colaborar con la creación de la "Cátedra del Observatorio del Deporte de la región de Murcia", dado que dispone de los medios organizativos que se han requerido para la creación de dicha cátedra en nuestra Región.

En su virtud,

### PROPONGO

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la creación de la "Cátedra del Observatorio del Deporte de la región de Murcia", de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña en el expediente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES**

Fdo: Francisco Javier Sánchez López

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen



## INFORME JURÍDICO

**SOLICITANTE:** Dirección General de Deportes

**REF.:** 24DCD219MPS

**ASUNTO:** Borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la creación de la “Cátedra del Observatorio del deporte de la Región de Murcia”

En relación con el asunto referenciado, y en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia de deportes, y de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 86/2024, de 13 junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe en base a los siguientes

### I- ANTECEDENTES

La Dirección General Deportes ha remitido expediente relativo a la aprobación del decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la creación de la “Cátedra del Observatorio del deporte de la Región de Murcia”.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto
- Propuesta de elevación de Acuerdo al Consejo de Gobierno
- Propuesta del Director General de Deportes
- Memoria justificativa del Servicio de Deportes
- Proyecto de la UMU
- Resolución de designación de instructor del expediente de concesión directa



- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente y Documento contable R
- Conformidad, Declaración responsable del beneficiario y Compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia
- DACI (Declaraciones de ausencia de conflicto de interés) intervinientes de la D.G. Deportes
- DACI del Servicio Jurídico de la Secretaría General
- IBAN y Certificados tributarios (CARM y Estatal) y de la Seguridad Social

En función de los antecedentes expuestos se realizan las siguientes:

## II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA.- Normativa aplicable.

El régimen jurídico viene configurado principalmente por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.
- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.



## **SEGUNDA. Objeto y contenido**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la creación de la “Cátedra del Observatorio del Deporte de la Región de Murcia”, de acuerdo con la memoria presentada por el beneficiario, teniendo como objetivo el análisis y recogida de los diferentes datos que permitan hacer un control y una evaluación continuada del sistema deportivo de la Región de Murcia.

El importe de la subvención que se conceda a la Universidad de Murcia en virtud del presente Decreto es de 20.000,00 euros que se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes para el ejercicio 2024.

## **TERCERA. Beneficiarios y requisitos**

Conforme establece el artículo 3 del borrador de decreto, la Universidad de Murcia de la Región de Murcia será la entidad beneficiaria de esta subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el mismo.

El beneficiario presenta declaración responsable en la que manifiesta que, la entidad que representa, no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, y, asimismo, asume el compromiso de adhesión al Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021.

Asimismo, ha quedado acreditado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.



#### **CUARTA.- Rango y competencia.**

- Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LS, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.
- Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

#### **QUINTA.- Sobre el procedimiento.**

1. La LS de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS.

El borrador de Decreto de concesión directa que se somete a informe se fundamenta en la tercero de estos supuestos, que dice así:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LS) se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales



reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Orden.

- De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a soslayar (con matices) algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones, fundamentalmente los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que el artículo 23 de la LS establece la obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

Según se establece en la Memoria justificativa del Servicio de Deportes de fecha 11 de diciembre de 2024:

“(…)

*La Universidad de Murcia es una institución destinada al Servicio Público de Educación Superior, que está interesada en colaborar con la Administración regional para promover y divulgar los fines de la formación y de la investigación. La Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Ciencias del Deporte, oferta la titulación universitaria de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. En ella, se dispone de los medios necesarios para desarrollar actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia de Dirección y Gestión Deportiva, así como para participar en espacios de trabajo conjunto de investigadores profesionales y técnicos cualificados que favorezcan la relación con el entorno regional, nacional e internacional, junto a la cooperación con otras instituciones de investigación y/o enseñanza superior.*

*La Universidad de Murcia pone a disposición de la “Cátedra del Observatorio del Deporte de la Región de Murcia”, el grupo de investigación UMUSPORT Research Group, perteneciente a la Unidad de Investigación de Actividad Física y Deporte, reconocido tanto a nivel nacional como internacional por la cantidad de proyectos que están desarrollando en cooperación con otras instituciones académicas, organismos de investigación y empresas. Este grupo de investigación ha demostrado ser idóneo para ayudar a las organizaciones y entidades deportivas a mejorar su competitividad mediante la cooperación investigadora y la transferencia tecnológica de resultados de investigación al estar conformado por catedráticos de universidad, profesores titulares de universidad y profesionales relacionados con el mundo del deporte y de la enseñanza.*

*La creación de la “Cátedra del Observatorio del Deporte de la Región de Murcia”, impulsada por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, tiene como objetivo principal analizar y recoger los diferentes datos que permitan hacer un control y una evaluación continuada del sistema deportivo de la Región, mediante el estudio de la evolución del sistema Regional y proponer los estudios y los trabajos pertinentes, de modo que se pueda establecer una comparación de la situación de*



*la Región de Murcia con otras comunidades autónomas y regiones de nuestro entorno europeo.*

*El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Universidad de Murcia es la única universidad pública de la Región de Murcia que oferta la titulación universitaria de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. En ella, se dispone de los medios necesarios para desarrollar actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia de Dirección y Gestión Deportiva, así como para participar en espacios de trabajo conjunto de investigadores, profesionales y técnicos cualificados que favorezcan la relación con el entorno regional, nacional e internacional, junto a la cooperación con otras instituciones de investigación y/o enseñanza superior de la Región, que se requieren para el correcto desarrollo de la “Cátedra del Observatorio Deportivo de la Región de Murcia”.*

3. En cuanto a las **razones de interés público y social**, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedan reflejadas en el artículo 4 del borrador de decreto, que establece:

*“1. El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Universidad de Murcia es la única universidad pública de la Región de Murcia que oferta la titulación universitaria de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. En ella, se dispone de los medios necesarios para desarrollar actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia de Dirección y Gestión Deportiva, así como para participar en espacios de trabajo conjunto de investigadores, profesionales y técnicos cualificados que favorezcan la relación con el entorno regional, nacional e internacional, junto a la cooperación con otras instituciones de investigación y/o enseñanza superior de la Región, que se requieren para el correcto desarrollo de la “Cátedra del Observatorio Deportivo de la Región de Murcia”.*

*2. El interés público y social de la subvención radica en que la creación de la Catedra tendrá como objetivo el análisis y recogida de los diferentes datos que permitan hacer un control y una evaluación continuada del sistema deportivo de la Región de Murcia, por cuanto a través de su financiación se realizaran actuaciones de divulgación y difusión destinadas a la sociedad de la Región de Murcia.”*



## **SEXTA.- Sobre el Decreto.**

1. Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la LS, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:

*a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

*b) Régimen jurídico aplicable.*

*c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*

*d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LS, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser el titular del departamento competente en materia de deportes.

3. Se acompaña al expediente declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por el Director General de Deportes, el Jefe de Sección de Cooperación con Entidades Deportivas, el Jefe de Servicio de Deportes, el Secretario General, y la Asesora de Apoyo Jurídico y el Jefe de Servicio Jurídico de la Secretaría General, que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.



### **SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.**

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024, en la XII Adenda del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobada por Orden de 10 diciembre de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, que contempla la línea de subvención: “A la UMU. Creación Cátedra Observatorio del Deporte.”

Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 de la LGS, llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que ha incluido un segundo párrafo en virtud del cual:

*“Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; (...)”.*

El borrador de decreto que nos ocupa incluye esta referencia:

*“(…)La XII Adenda del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 10 de diciembre de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: “A la UMU. Creación Cátedra Observatorio del Deporte”. La ayuda económica que presta la CARM a la Universidad de Murcia en los gastos ocasionados por la creación de la cátedra del observatorio del deporte da cumplimiento al objetivo de la referida línea de subvención. Es por ello que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar a la Universidad de Murcia en los gastos ocasionados por la creación de la cátedra del observatorio del deporte, como instrumento idóneo para la consecución del fomento de la investigación en ciencias de la actividad física y el deporte.”*

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

### **OCTAVA.- Tramitación posterior al Decreto.**

1. Al derivar de la concesión mediante Orden obligaciones económicas para la Administración Pública, se incorporan certificado de existencia de crédito suscrito por la Jefa de Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y documento contable R acreditativo de la retención de crédito efectuada para atender las obligaciones contraídas.



2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

### III- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la creación de la “Cátedra del Observatorio del deporte de la Región de Murcia”

#### La Asesora de Apoyo Jurídico

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

#### Vº Bº El Jefe de Servicio Jurídico

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 8.o) de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia corresponde a la Dirección General de Deportes, fomentar, en colaboración con las universidades y otras entidades y administraciones, la investigación en ciencias de la actividad física y el deporte.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Deportes está impulsando la implementación de un sistema de conocimiento e investigación en materia del ámbito del Deporte Regional, con el objetivo de maximizar el acceso y difusión de la información generada en las diferentes administraciones públicas, universidades, centros de investigación, entidades deportivas y asociaciones empresariales, generando un entorno de colaboración.

La Universidad de Murcia es una institución destinada al Servicio Público de Educación Superior, que está interesada en colaborar con la Administración regional para promover y divulgar los fines de la formación y de la investigación. La Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Ciencias del Deporte, oferta la titulación universitaria de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. En ella, se dispone de los medios necesarios para desarrollar actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia de Dirección y Gestión Deportiva, así como para participar en espacios de trabajo conjunto de investigadores, profesionales y técnicos cualificados que favorezcan la relación con el entorno regional, nacional e internacional, junto a la cooperación con otras instituciones de investigación y/o enseñanza superior.

La Universidad de Murcia pone a disposición de la “Cátedra del Observatorio del Deporte de la Región de Murcia”, el grupo de investigación UMUSPORT Research Group, perteneciente a la Unidad de Investigación de Actividad Física y Deporte,



reconocido tanto a nivel nacional como internacional por la cantidad de proyectos que están desarrollando en cooperación con otras instituciones académicas, organismos de investigación y empresas. Este grupo de investigación ha demostrado ser idóneo para ayudar a las organizaciones y entidades deportivas a mejorar su competitividad mediante la cooperación investigadora y la transferencia tecnológica de resultados de investigación al estar conformado por catedráticos de universidad, profesores titulares de universidad y profesionales relacionados con el mundo del deporte y de la enseñanza.

La creación de la “Cátedra del Observatorio del Deporte de la Región de Murcia”, impulsada por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, tiene como objetivo principal analizar y recoger los diferentes datos que permitan hacer un control y una evaluación continuada del sistema deportivo de la Región, mediante el estudio de la evolución del sistema Regional y proponer los estudios y los trabajos pertinentes, de modo que se pueda establecer una comparación de la situación de la Región de Murcia con otras comunidades autónomas y regiones de nuestro entorno europeo.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Universidad de Murcia es la única universidad pública de la Región de Murcia que oferta la titulación universitaria de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. En ella, se dispone de los medios necesarios para desarrollar actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia de Dirección y Gestión Deportiva, así como para participar en espacios de trabajo conjunto de investigadores, profesionales y técnicos cualificados que favorezcan la relación con el entorno regional, nacional e internacional, junto a la cooperación con otras instituciones de investigación y/o enseñanza superior de la Región, que se requieren para el correcto desarrollo de la “Cátedra del Observatorio Deportivo de la Región de Murcia”.

El interés público y social de la subvención radica en que la creación de la Catedra tendrá como objetivo el análisis y recogida de los diferentes datos que permitan hacer un control y una evaluación continuada del sistema deportivo de la Región de Murcia, por cuanto a través de su financiación se realizaran actuaciones de divulgación y difusión destinadas a la sociedad de la Región de Murcia.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



La XII Adenda del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 10 de diciembre de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: "A la UMU. Creación Cátedra Observatorio del Deporte".

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 20.000 € que se concederá de forma directa a la Universidad de Murcia para la creación de la "Cátedra del Observatorio del Deporte de la Región de Murcia", por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

La Universidad de Murcia ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados por el alquiler de instalaciones deportivas, según consta en el expediente.

Así pues, se subvenciona con carácter singular a la Universidad de Murcia para colaborar con la creación de la "Cátedra del Observatorio del Deporte de la región de Murcia", dado que dispone de los medios organizativos que se han requerido para la creación de dicha cátedra en nuestra Región.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la creación de la "Cátedra del Observatorio del Deporte de la Región de Murcia", de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones



de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña a la presente

**LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Fdo. Carmen María Conesa Nieto.

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen



## CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

### **DECRETO DE DE 2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DEL OBSERVATORIO DEL DEPORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA”.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno. 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia donde se establece como principio general de actuación en los apartados g) e l) del artículo 3, la formación e investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte, así como la divulgación de sus resultados y el establecimiento de medidas de colaboración y coordinación con las universidades de la Región de Murcia para el desarrollo de la actividad física y el deporte universitario y la investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 8.o) de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia corresponde a la Dirección General de Deportes, fomentar, en colaboración con las universidades y otras entidades y administraciones, la investigación en ciencias de la actividad física y el deporte.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Deportes está impulsando la implementación de un sistema de conocimiento e investigación en materia del ámbito del Deporte Regional, con el objetivo de maximizar el acceso

y difusión de la información generada en las diferentes administraciones públicas, universidades, centros de investigación, entidades deportivas y asociaciones empresariales, generando un entorno de colaboración.

La Universidad de Murcia es una institución destinada al Servicio Público de Educación Superior, que está interesada en colaborar con la Administración regional para promover y divulgar los fines de la formación y de la investigación. La Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Ciencias del Deporte, oferta la titulación universitaria de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. En ella, se dispone de los medios necesarios para desarrollar actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia de Dirección y Gestión Deportiva, así como para participar en espacios de trabajo conjunto de investigadores, profesionales y técnicos cualificados que favorezcan la relación con el entorno regional, nacional e internacional, junto a la cooperación con otras instituciones de investigación y/o enseñanza superior.

La Universidad de Murcia pone a disposición de la “Cátedra del Observatorio del Deporte de la Región de Murcia”, el grupo de investigación UMUSPORT Research Group, perteneciente a la Unidad de Investigación de Actividad Física y Deporte, reconocido tanto a nivel nacional como internacional por la cantidad de proyectos que están desarrollando en cooperación con otras instituciones académicas, organismos de investigación y empresas. Este grupo de investigación ha demostrado ser idóneo para ayudar a las organizaciones y entidades deportivas a mejorar su competitividad mediante la cooperación investigadora y la transferencia tecnológica de resultados de investigación al estar conformado por catedráticos de universidad, profesores titulares de universidad y profesionales relacionados con el mundo del deporte y de la enseñanza.

La creación de la “Cátedra del Observatorio del Deporte de la Región de Murcia”, impulsada por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, tiene como objetivo principal analizar y recoger los diferentes datos que permitan hacer un control y una evaluación continuada del sistema deportivo de la Región, mediante el estudio de la evolución del sistema regional y proponer los estudios y los trabajos pertinentes, de modo que se pueda establecer una comparación de la situación de la Región de Murcia con otras comunidades autónomas y regiones de nuestro entorno europeo.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Universidad de Murcia es la única universidad pública de la Región de Murcia que oferta la titulación universitaria de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

El interés público y social de la subvención radica en que la creación de la Cátedra tendrá como objetivo el análisis y recogida de los diferentes datos que permitan hacer un control y una evaluación continuada del sistema deportivo de la Región de Murcia, por cuanto a través de su financiación se realizaran

actuaciones de divulgación y difusión destinadas a la sociedad de la Región de Murcia.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La XII Adenda del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 10 de diciembre de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: “A la UMU. Creación Cátedra Observatorio del Deporte”. La ayuda económica que presta la CARM a la Universidad de Murcia en los gastos ocasionados por la creación de la cátedra del observatorio del deporte da cumplimiento al objetivo de la referida línea de subvención. Es por ello que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar a la Universidad de Murcia en los gastos ocasionados por la creación de la cátedra del observatorio del deporte, como instrumento idóneo para la consecución del fomento de la investigación en ciencias de la actividad física y el deporte.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

\_\_\_\_\_,

**Dispongo:**

### **Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la creación de la “Cátedra del Observatorio del Deporte de la Región de Murcia”, de acuerdo con la memoria presentada por el beneficiario, teniendo como objetivo el análisis y recogida de los diferentes datos que permitan hacer un control y una evaluación continuada del sistema deportivo de la Región de Murcia.

### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

### **Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.**

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Universidad de Murcia de la Región de Murcia.

### **Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

1. El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Universidad de Murcia es la única universidad pública de la Región de Murcia que oferta la titulación universitaria de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. En ella, se dispone de los medios necesarios para desarrollar actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia de Dirección y Gestión Deportiva, así como para participar en espacios de trabajo conjunto de investigadores, profesionales y técnicos cualificados que favorezcan la relación con el entorno regional, nacional e internacional, junto a la cooperación con otras instituciones de investigación y/o enseñanza superior de la Región, que se requieren para el correcto desarrollo de la "Cátedra del Observatorio Deportivo de la Región de Murcia".

2. El interés público y social de la subvención radica en que la creación de la Catedra tendrá como objetivo el análisis y recogida de los diferentes datos que permitan hacer un control y una evaluación continuada del sistema deportivo de la Región de Murcia, por cuanto a través de su financiación se realizaran actuaciones de divulgación y difusión destinadas a la sociedad de la Región de Murcia.

### **Artículo 5. Requisitos del beneficiario.**

1. El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la propuesta de la resolución de concesión.

2. La entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM N°23, de 29 de enero de 2022).

#### **Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Deportes, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia.

h) Suministrar a la Dirección General de Deportes, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Guardar y custodiar la totalidad de documentos justificativos originales de los gastos (facturas, contratos, nóminas, documentos de pago, contabilidad, etc.) y otra documentación derivada de la ejecución de las operaciones financiadas (estudios, informes, folletos, etc.).

j) La imputación de gastos de personal de estructura a las actividades objeto de esta subvención, solo podrá cubrir costes de personal que no estén previstos y financiados de conformidad a créditos procedentes de transferencias de la CARM.

k) Establecer los mecanismos de reconocimiento académico de las actividades formativas impartidas por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente, así como reconocer las tareas docentes, de investigación y de cualquier otro tipo desarrolladas por los profesores en el seno de la Cátedra.

l) Publicar y divulgar los resultados generados, haciendo referencia en sus publicaciones, divulgaciones, certificados de asistencia a jornadas y sitio de Internet del apoyo y colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mostrando su emblema o logotipo, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial e intelectual que le corresponden.

m) Recoger listados de participantes o asistentes de las diferentes actividades recabando la firma de las mismas para aquellos actos o eventos en los que concurren de manera presencial, a los efectos de justificar el impacto de las actuaciones realizadas.

n) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 7. Cuantía y Pago.**

El importe de la subvención que se conceda a la Universidad de Murcia en virtud del presente Decreto es de 20.000,00 euros que se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes para el ejercicio 2024.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la

firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, a) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

### **Artículo 8. Compatibilidad.**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

### **Artículo 9. Gastos subvencionables.**

1. Los gastos ocasionados por las acciones a realizar deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- Costes de personal de la Universidad que no estén previstos y financiados de conformidad a sus créditos procedentes de transferencias de la CARM.
- Servicios y suministros ligados directamente a las actividades subvencionadas.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento, así como los costes de organización de eventos ligados directamente a las actividades subvencionadas en el presente Decreto.

Los costes de personal incurridos para la ejecución de las actividades subvencionadas han de ser calculados por su coste efectivo, compuesto por el salario bruto más la seguridad social a cargo del beneficiario.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que en su caso fuera recuperable.

### **Artículo 10. Subcontratación.**

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Artículo 11. Plazo de ejecución y régimen de justificación.**

1. El plazo de ejecución será a partir del día siguiente a la fecha de la orden de concesión de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, y hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en las presentes normas especiales reguladoras.

3. La justificación de la realización del objeto y actividades de la presente subvención y de los gastos incurridos para ello, habrá de presentarse dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Deportes será la siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la Universidad de Murcia a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Decano del Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la Universidad de Murcia y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre la fecha de

creación de la Cátedra y el 31 de diciembre de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

5. Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, el beneficiario podrá solicitar a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 12. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 13. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la resolución de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14. Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en el mismo, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02/12/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18/11/2003) y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

El Presidente, Fernando López Miras.— La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para, la creación de la “Cátedra del Observatorio del Deporte de la Región de Murcia”, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**